

12 NOV 2025

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002839 /75

VISTOS:

a) Convenio Transferencia de Recursos de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Empresa SOLOVERDE S.A., representada por su representante legal don Belarmino Antonio Saldaña Morales, vinculadas por Contrato de Concesión de Servicio de Limpieza de calles de la comuna de Angol;

b) El Memorándum N° 616, de fecha 05 de noviembre de 2025, del Secretario Municipal, que da cuenta de la Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 04 de noviembre de 2025, donde el H. Concejo Municipal acordó aprobar por unanimidad la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Empresa SOLOVERDE y la I. Municipalidad de Angol, cuyo objetivo es destinar dichos recursos al pago del bono correspondiente a los trabajadores del contrato de Limpieza de Calles, por un monto total de \$36.658.050.- (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos), equivalente al pago íntegro del bono por trabajador, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025;

c) Memorándum N° 104 de fecha 12 de noviembre de 2025, del Sr. Administrador Municipal, Sr. José Luis Bustamante Oporto, y Jefe Aseo y Ornato y Medio Ambiente, Sr. Gabriel Artigas Garcés, donde se solicita gestionar Decreto correspondiente al Convenio de Suscripción de Transferencia de Recursos entre la empresa SOLOVERDE S.A y la Municipalidad de Angol;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

1. Que, lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

2. Que, las partes declaran que se encuentran vinculadas por contrato de Concesión de Servicio de Limpieza de calles de la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Exento N°1812 del 09 de julio de 2025, por un periodo de 48 meses (4 años) a contar del 01 de julio de 2025, hasta el 30 de junio de 2029;

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Transferencia de Recursos de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la Empresa SOLOVERDE S.A., representada por su representante legal don Belarmino Antonio Saldaña Morales, donde la Municipalidad transferirá la suma de \$36.658.050.- (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos), monto equivalente al pago íntegro del bono por trabajador, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025, destinado a los 66 trabajadores del contrato de Limpieza de Calles;

2. PÁGUESE a la empresa SOLOVERDE S.A. la suma indicada, la que corresponde al pago por los 6 meses señalados. Asimismo, el monto se pagará conforme al siguiente desglose:

- Valor por trabajador por los 6 meses (julio a diciembre): \$555.425.-
- Monto total por los 66 trabajadores durante los 6 meses: \$ 36.658.050.-

Finanzas a girar la suma anteriormente indicada;



JENN/AEUM/ysv.
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA SOLOVERDE S.A.
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES

3. PROCÉDASE, por la Dirección de Administración y
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
AÑO 2025

OFICINA ASEO, ORNATO y MEDIO AMBIENTE

Pedro Aguirre Cerda 1042 - Fono 452-465575 - Email aseo@angol.cl

MEMORANDUM N°104

Angol., 12 de Noviembre de 2025

DE : GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
JEFE ASEO ORNATO Y MEDIO AMBIENTE

DE : JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

REF : SOLICITA DECRETO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EMPRESA SOLOVERDE S.A Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

Junto con saludar y por la presente solicito a usted, favor gestionar Decreto correspondiente al convenio de suscripción de transferencia de recursos entre la empresa Solo Verde S.A y la Ilustre Municipalidad de Angol.

Esta transferencia, que asciende a un total de \$36.658.050, fue aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°33 del Concejo Municipal, de fecha 04.11.2025, según consta en el Memorándum N°616.

El monto mencionado corresponde al pago íntegro del bono por trabajador para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025.

Sin otro particular y agradeciendo la gestión, le saluda atentamente.



GABRIEL ARTIGAS GARCÉS
JEFE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

GAG/mcb

Destinatario
 Archivo Oficina.



CORRESPONDENCIA
RECIBIDA
11 NOV 2025
DPTO. ASEO, ORNATO
Y MEDIOAMBIENTE

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2025

DE : Secretario Municipal
A : Administrador Municipal
Sr. Jose Luis Bustamante Oporto
C.C : Directora de Admn. y Finanzas
Sra. Jeannette Ruiz Maureira
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 05 de noviembre de 2025.-

MEMORANDUM
N° 616

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 04.11.2025, El Honorable Concejo Municipal acordó, por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Empresa SOLOVERDE y la Municipalidad de Angol, cuyo objetivo es destinar dichos recursos al pago del bono correspondiente a los trabajadores del contrato de Limpieza de Calles, por un monto total de \$36.658.050 (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos), equivalente al pago íntegro del bono por trabajador, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025.

Se adjunta Memorándum N° 228 de fecha 03.11.2025 de Administración Municipal.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



Álvaro Ervin
Urra Morales

Firmado digitalmente
por Álvaro Ervin Urra
Morales
Fecha: 2025.11.05
16:43:26 -03'00'

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/jsr

ACUADO

(AS)

Angol, 03 noviembre 2025.-

MEMORANDO N° 228

De: José Luis Bustamante Oporto
Administrador Municipal

Para: Enrique Neira Neira
Alcalde Comuna de Angol Y
Honorable Concejo Municipal de Angol

Junto con saludar, a través del presente solicito su aprobación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la empresa SOLOVERDE S.A., cuyo objetivo es destinar dichos recursos al pago del bono correspondiente a los trabajadores del contrato de Limpieza de Calles.

El monto total asciende a \$36.658.050 (treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos), equivalente al pago íntegro del bono por trabajador correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2025.

DISTRIBUCIÓN:
 La indicada
 Archivo Administración



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A
SOLOVERDE S.A.



En Angol, a 01 de octubre del año 2025, comparecen: por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa SOLOVERDE S.A. Rol Único Tributario N° 99.551.750-7; representada en este acto por su representante legal don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], quienes han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de



Recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de **Concesión de Servicio de Limpieza de calles de la Comuna de Angol**, aprobado por Decreto Exento N° 1812 de 09 de julio de 2025, por un periodo de 48 meses (4 años) a contar del 01 Julio de 2025 hasta el 30 de Junio de 2029..

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 3, asignación 403 (Compensación por predios exentos), glosa 02, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 7 de marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrodo de calles.



TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722 que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 7 de marzo de 2025 la Il. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **SOLOVERDE S.A.** la suma única y total de \$36.658.050.- (Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos) correspondiente a 6 meses, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, para ser distribuido por la empresa a sus 66 trabajadores beneficiados. Ello debido a existir evidencia, a la fecha, de relación contractual con el municipio.

Dicho monto una vez transferido y pagado a los trabajadores deben ser rendidos mensualmente mediante documentos originales dirigidos al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **SOLOVERDE S.A.**

Se hace presente que el monto se pagará conforme al siguiente desglose:

- Valor por trabajador por los 6 meses (julio a diciembre): \$555.425.-
- Monto total por los 66 trabajadores durante los 6 meses: \$36.658.050.-

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SOLOVERDE S.A.** se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 8/2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que, de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 8/2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono asciende a \$21.483.858.340 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos), correspondiéndole a la comuna de Angol la suma de \$105.530.845 (ciento cinco millones quinientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre los 95 trabajadores informados como beneficiarios a nivel comunal.



Corresponde entregar a la Empresa **SOLOVERDE S.A.** la suma única y total de \$36.658.050.- (Treinta y seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos), que cubre el periodo de 6 meses correspondiente desde julio a diciembre de 2025, todo ello según lo señalado en la cláusula tercera.



SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **SOLOVERDE S.A.** pagará el señalado bono del modo que sigue:



- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos trabajadores que se hayan desempeñado o se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, durante el periodo señalado, esto es, julio a diciembre del año 2025.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el periodo señalado, esto es, julio a diciembre del año 2025 en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de octubre de 2025.
- c) Respecto de los trabajadores que se desempeñaban para la Empresa en los meses julio a diciembre de 2025 se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- e) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.



- f)** Ahora bien, si al término del periodo señalado, esto es, julio a diciembre del presente año 2025 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, debido a ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser reintegrados al municipio en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del día 31 de diciembre de 2025 a objeto que a su vez proceda con el reintegro a la Tesorería General de la República.
- g)** Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. De lo anterior se desprende que la entrega de dicha información, en su caso, debe hacerse en forma mensual.
- h)** Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i)** En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, o no rindiera los saldos señalados en la letra g) precedente en el plazo indicado, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SEPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emaná del



Decreto Alcaldicio N°10029 de fecha 06 de diciembre de 2024. Asimismo, la personería de don **BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES** para actuar en representación de la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, consta en inscripción de fojas 32133 número 12485 Registro de Comercio del año 2025, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, este convenio debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de **SOLOVERDE S.A.**.



BELARMINO A. SALDAÑA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
SOLOVERDE S.A.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

AUTORIZO LA FIRMA DE DON/ÑA
NOMBRE: Belarmino Antonio Saldaña Morales

RUT N°: _____
Quien declara bajo juramento tener la calidad de Representante Legal de la Sociedad que indica, y que ésta se encuentra vigente.

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO

